

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCU-
RRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES ENER-
GÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON
UNA POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES (CEL-2025).****PREÁMBULO**

La Diputación Provincial de Cáceres está desarrollando el Plan de Acción "Provincia de Cáceres, la provincia que quieres", con el objetivo de impulsar de forma coordinada y trans-
versal el desarrollo socioeconómico y sostenible del territorio, así como alinear todos los
proyectos, estrategias y políticas provinciales con los objetivos de la Agenda Urbana Espa-
ñola y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Entre las líneas de actuación prioritarias de dicho Plan se encuentra el impulso de un
modelo energético sostenible basado en energías renovables en los municipios de la pro-
vincia, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en el aprovechamiento colec-
tivo de estas energías, a través de la constitución y desarrollo de comunidades energéticas
locales.

La figura de comunidad energética local con incorporación de energías renovables, está
contemplada en la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de
junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y trasla-
dada a nuestro ordenamiento jurídico a mediante el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril,
por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autocon-
sumo de energía eléctrica, y ha incorporado la definición de la figura de las comunidades
de energías renovables mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que
se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación econó-
mica.

Asimismo, el impulso a estas comunidades está contemplado en el Plan Nacional de
Adaptación al Cambio Climático, que integra el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima
2021-2030 (PNIEC), así como en el Pacto de los Alcaldes y Alcaldesas por el Clima y la Ener-
gía Sostenible. Todos estos instrumentos persiguen fomentar el papel activo de la ciudada-
nía y de las administraciones locales en el proceso de descarbonización, reforzar el conoci-
miento y la sensibilización respecto a la transición energética, y promover modelos partici-
pativos en la generación y gestión de energía renovable, con el objetivo común de reducir
en al menos un 40% las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2030, con-
forme a los compromisos adquiridos por los Estados miembros de la Unión Europea.





El ámbito para el desarrollo del cambio de modelo energético, es el municipio, por entender que éstos juegan un papel fundamental en el cambio hacia un modelo energético sostenible basado en las energías renovables dado que las es la administración pública más próxima a la ciudadanía, convirtiéndose en el actor principal y así garantizar la participación activa de sus vecinos y vecinas y el aprovechamiento colectivo de la energía a través de las comunidades energéticas locales

Para el impulso de un modelo energético sostenible se considera que las energías renovables están ligadas a la generación distribuida de energía, la extensión del autoconsumo individual o compartido, el apoyo a las comunidades energéticas y el reconocimiento del derecho del pequeño consumidor a asociarse con otros para participar en proyectos cuya finalidad sean beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus socios o zonas locales, en lugar de ganancias financieras.

De otro lado, y en coherencia con lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Cáceres está desarrollando el proyecto OTC "Diputación de Cáceres", en el marco del programa de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria (CE-OFCINAS) para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, enmarcado en la Componente 7: "Despliegue e integración de energías renovables" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este proyecto tiene como finalidad la puesta en marcha y funcionamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres, con el objetivo de impulsar y dinamizar la creación de comunidades energéticas en los municipios de la provincia, fortaleciendo el sistema de apoyo a los actores locales implicados en su desarrollo, principalmente la ciudadanía, las pymes y las entidades locales. Con ello se pretende contribuir a una transición energética justa e inclusiva, fomentando inversiones en infraestructuras verdes y promoviendo la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.

En este contexto, y con el objetivo de avanzar en la implantación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desde el ámbito local, impulsar la transición hacia una economía más sostenible y respaldar la creación y consolidación de comunidades energéticas locales promovidas en el marco del proyecto OTC "Diputación de Cáceres", se considera de interés general establecer una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es el fomento de la constitución de comunidades energéticas locales mediante la financiación de inversiones en instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica. Estas ayudas irán dirigidas a aquellos municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes que estén en proceso de constitución o se hayan constituido bajo el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres durante los ejercicios 2024 y 2025.



En cuanto al ámbito competencial, la Diputación Provincial de Cáceres, conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus funciones, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como la asistencia y cooperación con los municipios de la provincia. Esta competencia se encuentra alineada con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, que faculta a las diputaciones provinciales para otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios destinadas a la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, a través de planes especiales o instrumentos específicos, prestando asistencia económica a las entidades locales, y promoviendo a su vez la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación y la lucha contra el despoblamiento del medio rural.

Dada la limitada capacidad técnica y económica de muchos municipios de la provincia de Cáceres, se evidencia la necesidad de apoyo y cooperación por parte de la Diputación Provincial para que estos puedan acometer proyectos orientados al cambio de modelo energético sostenible, basado en el aprovechamiento de fuentes de energía renovables.

En consonancia con las directrices de la Unión Europea, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), la Agenda Provincial alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan de Acción "Provincia de Cáceres, la provincia que quieres", y en ejercicio de las competencias reconocidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, esta Diputación ha acordado promover una línea de subvenciones dirigida a impulsar en la provincia el cambio de modelo energético, mediante el fomento y apoyo a la constitución de comunidades energéticas locales.

Esta línea de ayudas, vinculada a la Agenda 2030 y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se enmarca en las esferas ambiental y de gobernanza del Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres", en conexión con las estrategias 3.4. de resiliencia contra los efectos del cambio climático, 4.3. de eficiencia energética y 4.4. de energías renovables, 10.4 de participación ciudadana y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible siguientes: Fin de la Pobreza (1), Energía Asequible y no contaminante (7), Industria, innovación e infraestructura (9) Ciudades y comunidades sostenibles (11), Producción y Consumo Responsable (12), Acción por el Clima (13) y Alianzas para lograr los objetivos (17).

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cabe señalar que es el procedimiento idóneo para alcanzar la mejor eficacia en la gestión y agilidad de tramitación de estas ayudas, que serán concedidas a las entidades que obtengan mayor puntuación conforme a criterios de valoración objetivos, de manera que se hagan efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en los artículos 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de ésta Diputación y en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: publicidad,





transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Existen, en consecuencia, relevantes y singulares razones de interés público, social y económico para que la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, ponga en marcha la presente línea de ayudas con el objeto de facilitar el desarrollo de proyectos, que, cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, contribuyan al cambio hacia un modelo energético sostenible basado en las energías renovables y un desarrollo económico sostenible, y en consonancia, con las políticas de esta Diputación provincial se proporciona asistencia técnica y económica y se lucha contra la despoblación del medio rural.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer las normas específicas que regirán el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, destinadas al fomento y constitución de comunidades energéticas locales —ya sea en forma de Comunidad Ciudadana de Energía o de Comunidad de Energías Renovables— mediante el apoyo a la financiación de inversiones en instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica a municipios de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores del ámbito territorial de éstos municipios, instituidas o reconocidas por las Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que se encuentren en proceso de constitución o que hayan formalizado su constitución con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria de la Diputación Provincial de Cáceres durante los ejercicios 2024 y 2025.

Los ayuntamientos cuyas propuestas de proyectos resulten seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en estas bases, asumirán la obligación de realizar las tareas que a continuación se detallan:

- Promover la creación y formar parte como socio-fundador de una Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables, bajo la fórmula jurídica de asociación o cooperativa, conforme a la normativa vigente.
- Diseñar y dimensionar la instalación solar fotovoltaica conforme a la normativa técnica vigente, garantizando que se trate de una instalación de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril. Asimismo, en el caso de instalaciones con una





potencia superior a 15 kW, deberá obtenerse, si fuese necesario, la autorización de la compañía distribuidora de energía eléctrica para el punto de conexión a la red de distribución.

- Contratar la redacción del proyecto técnico, así como las adaptaciones del mismo, si fuesen necesarias, y que hayan sido aprobadas por el órgano concedente de la ayuda, así como la ejecución de las obras asociadas a la instalación solar fotovoltaica, y los servicios necesarios para la constitución y gestión de la Comunidad Energética.
- Asumir la dirección técnica de las obras, la coordinación en materia de seguridad y salud, y garantizar el cumplimiento de todos los trámites necesarios para la correcta ejecución, legalización y puesta en funcionamiento de la instalación solar fotovoltaica.
- Autorizar el uso de cubiertas de edificios municipales o de terrenos de titularidad pública para la instalación de los sistemas de generación, así como ceder el uso de dicha instalación solar fotovoltaica a la Comunidad Energética Local que se constituya. El Ayuntamiento podrá, en todo caso, reservarse hasta un 30% del coeficiente de reparto de la energía generada por la instalación, en concepto de compensación por la cesión del uso del espacio público o de la propia instalación o en concepto de uso de la instalación en su condición de socio. Asimismo, deberá garantizarse el fomento de un reparto justo, transparente y equitativo de los coeficientes de reparto de la energía entre los miembros participantes, conforme a los criterios que se establezcan en las bases reguladoras de la convocatoria.
- La dinamización, promoción y difusión de la comunidad energética local en el municipio se llevará a cabo de forma coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres. En este sentido, se organizarán talleres específicos y acciones de sensibilización y participación ciudadana, en el marco del Proyecto Oficinas de Transformación Comunitaria o de otros proyectos impulsados por la Diputación, dirigidos a la difusión, el acompañamiento y el asesoramiento para la creación y consolidación de comunidades energéticas locales en los municipios de la provincia de Cáceres.

1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Realización de la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo con excedentes, así como en los sistemas de almacenamiento energético que puedan integrarse en dichas instalaciones.



Esta inversión incluirá la ejecución, legalización y puesta en funcionamiento de las instalaciones, con inclusión expresa de los Códigos Universales de Punto de Suministro (CUPS) asociados.

Quedan expresamente excluidas de este programa de ayudas las instalaciones compuestas exclusivamente por sistemas de gestión o almacenamiento energético, sin generación renovable asociada.

Asimismo, serán descartadas aquellas instalaciones que, por razones técnicas debidamente motivadas, no se consideren viables a juicio del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos, definidos y técnicamente viables, que cuenten con un calendario de ejecución establecido. Asimismo, deberán cumplir con toda la normativa vigente que les resulte de aplicación y contar, en su caso, con las licencias y autorizaciones administrativas preceptivas para su desarrollo, ejecución y puesta en funcionamiento.

- b) Gastos asociados a la redacción del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, así como los derivados de la dirección facultativa y de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, siempre que estos servicios sean prestados por el mismo profesional o entidad responsable de la redacción del proyecto.
- c) Gastos de gestión relacionados con el proceso de constitución e inscripción de la Comunidad Energética Local. Se incluyen en este apartado los gastos asociados a la redacción, formalización e inscripción de los documentos legales necesarios para la creación de la comunidad energética, tales como estatutos, actas fundacionales, escrituras públicas u otros documentos exigidos por la normativa vigente.

En el caso de que, como resultado del desarrollo de los proyectos subvencionados, se elaboren metodologías, herramientas o procedimientos innovadores susceptibles de interés para otras administraciones públicas, éstos deberán ponerse a disposición de las mismas sin coste derivado de derechos de propiedad intelectual, garantizando su uso libre y gratuito.

2.- No serán subvencionables aquellos proyectos técnicos de instalación solar fotovoltaica que estén sujetos a alguna afección sectorial y no acompañen en el momento de la solicitud, la correspondiente autorización o informe preceptivo favorable exigido por la normativa sectorial aplicable, emitido por la administración pública competente que autorice su ejecución. En todo caso, si el proyecto no está sujeto a afección sectorial será necesario aportar certificación de no afecciones de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento.



3.- No serán subvencionables aquellos proyectos de generación que, en el momento de presentación de la solicitud, no dispongan del correspondiente permiso de acceso y conexión emitido por la empresa distribuidora, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la normativa vigente.

4.- Asimismo, en caso de que, como consecuencia de afecciones sectoriales u otras circunstancias sobrevenidas, se produjeran incrementos de coste no contemplados en el proyecto presentado, no se admitirán incrementos en el importe de la subvención inicialmente concedida por parte de esta Diputación Provincial, debiendo ser asumidos y sufragados íntegramente por el Ayuntamiento solicitante.

5.- No serán subvencionables aquellas instalaciones solares fotovoltaicas que se conecten a un Código Universal de Punto de Suministro (CUPS) correspondiente a una edificación que haya sido beneficiario de otras subvenciones destinadas a instalaciones de autoconsumo en los últimos cinco años, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

6.- A los efectos de esta convocatoria, se entenderá que:

- a) Existe autoconsumo colectivo cuando un grupo de varios consumidores se abastecen, de forma coordinada y acordada, de energía eléctrica procedente de instalaciones de producción próximas y asociadas a sus puntos de consumo, conforme a la definición contenida en el apartado g) del artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. No obstante, en el marco de estas ayudas, únicamente serán subvencionables los proyectos de instalaciones de generación que se acojan a la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes conectada a red de distribución, lo que permitirá que la energía no consumida de forma instantánea por los participantes pueda ser vertida a la red eléctrica y gestionada conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) Se define comunidad energética local, en forma de Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables, de conformidad con lo previsto en:

La Directiva (UE) 2019/944, de 5 de junio, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que establece el marco de las Comunidades Ciudadanas de Energía, y La Directiva (UE) 2018/2001, de 11 de diciembre, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, que regula las Comunidades de Energías Renovables, la entidad que podrá adoptar la forma jurídica de asociación o cooperativa y siempre que cumpla los principios básicos establecidos en las citadas directivas: participación abierta y voluntaria, control efectivo ejercido por sus miembros o socios (personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios), y que tenga como objetivo principal la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales, por encima de la obtención de una rentabilidad financiera.



- c) Una empresa es una pyme, cuando reúne los requisitos establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 para ser considerada como tal, es decir, ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocio no excede de 50 millones de euros o su balance general no excede de 43 millones de euros.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2025, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2025 03 1720 76240, dotada con un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000.-€).

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe total de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaren, motivando la resolución.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4.º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la resolución de concesión.

2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima individualizada de la subvención será de 68.000.-€ (IVA incluido) siempre que el presupuesto total del proyecto de inversión sea superior a 80.000.-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total del proyecto.

Así, la Diputación concederá a los municipios solicitantes cuyos proyectos de inversión resulten seleccionados como beneficiarios, la ayuda máxima por proyecto de inversión, conforme a desglose siguiente:



- a) Proyecto de inversión con un presupuesto total sea superior a 80.000.-€ (IVA incluido):
 - Ayuda máxima: 68.000.-€ (IVA incluido) por beneficiario y actuación.
- b) Proyecto de inversión con un presupuesto total igual o inferior a 80.000.-€ (IVA incluido):
 - Ayuda máxima el 85% del presupuesto total del proyecto de inversión.

El Proyecto de inversión y su presupuesto total está compuesto por:

- Importe total de la instalación solar fotovoltaica (IVA Incluido).
- Importe total de los gastos referidos a la redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la CEL. La cantidad máxima imputable a la subvención por este concepto será de 1.000.-€ (IVA incluido), el exceso será asumido por el Ayuntamiento beneficiario.
- Importe total del gasto referido a la redacción de proyecto de la instalación solar fotovoltaica, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar. La cantidad imputable a la subvención será el 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 5.600.-€ (IVA incluido), con un mínimo de 1.500.-€. (IVA incluido)

El Ayuntamiento solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% del presupuesto total del proyecto a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

La subvención objeto de las presentes bases no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste sin IVA de la actividad subvencionada.





BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

3.1. RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación Provincial de Cáceres procederá al pago de las mismas una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación. Y ello, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41.7 de Ejecución del Presupuesto vigentes y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.2 GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna por el pago anticipado previsto en el apartado anterior, por la condición de los beneficiarios de entidad pública, según lo establecido en la Base 41, de Ejecución del Presupuesto, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

4.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

4.1.1 Podrán solicitar y, en su caso, obtener la ayuda pública contemplada en la presente convocatoria todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres con una población inferior a 20.000 habitantes en el momento de presentar la solicitud de subvención, de acuerdo con la última referencia oficial publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y que a la fecha de la solicitud de ayuda acredite haberse constituido o estar en proceso de constitución de una Comunidad de Energías Renovables o de Comunidad Ciudadana de Energía, con el acompañamiento de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) de la Diputación Provincial de Cáceres durante los ejercicios 2024 y 2025. En todo caso, el Ayuntamiento solicitante deberá haber adoptado, mediante acuerdo plenario, el inicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables a través de una Comunidad de Energías Renovables o de una Comunidad Ciudadana de Energía, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en la que deberá participar como socio fundador.





Asimismo, los solicitantes no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Las Entidades Locales Menores podrán solicitar la ayuda pública contemplada en esta convocatoria a través del municipio matriz al que pertenezcan.

4.1.2 Exclusiones y limitaciones

No podrán participar en la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos que reuniendo los requisitos para solicitar la ayuda hayan resultado beneficiarios de ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres para el fomento de comunidades energéticas en los ejercicios 2023 y 2024.

4.2.- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y, además:

- a) Con carácter previo a la constitución de la Comunidad Energética el ayuntamiento deberá adoptar acuerdo definitivo para el ejercicio la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad de Energías Renovables o una Comunidad Ciudadana de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- b) Constituir una Comunidad Ciudadana de Energía o una Comunidad de Energías Renovables, bajo la fórmula jurídica de asociación o cooperativa, en la el Ayuntamiento solicitante o su Entidad Local Menor participe como socio fundador y cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades de autoconsumo colectivo. A tal efecto, en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá presentarse certificado del acta fundacional o constituyente de la asociación o cooperativa y solicitud de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Asociaciones de Extremadura, acompañado de copia de sus Estatutos.
- c) En el proceso de constitución de la comunidad energética, los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, en todo caso, estarán acompañados por el programa OTC Diputación de Cáceres y a tal efecto se designará una persona responsable del citado acompañamiento. Asimismo, el Ayuntamiento deberá informar con suficiente antelación sobre las fechas más significativas del desarrollo de la actuación subvencionada, así como comunicar con suficiente antelación los actos



de inauguración o presentación de la actuación subvencionada o de los resultados de la misma.

- d) Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión y justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.

Con carácter previo a la licitación del proyecto de obra correspondiente a la instalación solar fotovoltaica objeto de subvención, deberá emitirse un informe de verificación técnica favorable por parte de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. En el caso de que dicho informe sea desfavorable, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de un mes improrrogable para realizar las subsanaciones que resulten necesarias.

En caso de que el proyecto deba ser modificado por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en la normativa aplicable, y dicha modificación implique la adopción de medidas que supongan un incremento del valor estimado de la obra —ya sea por afecciones técnicas, normativas, errores en el proyecto, necesidades de ejecución civil o cualquier otra circunstancia—, los costes adicionales serán asumidos exclusivamente por el ayuntamiento beneficiario de la ayuda, sin que ello implique un incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

El ayuntamiento beneficiario se compromete a habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la subvención. Asimismo, deberá acreditar el inicio de la fase de licitación en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del informe de verificación técnica del proyecto de obra, emitido por la Sección de Industria del Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica. No obstante, en caso de que sea necesario habilitar crédito adicional para la ejecución de la obra conforme a dicho informe, el inicio de la fase de licitación podrá iniciarse en un plazo máximo de tres meses, con el fin de tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito, siendo necesario informar de este extremo, al órgano concedente de la ayuda.

- e) En los procesos de contratación correspondientes, será necesario la es necesario, lo siguiente:

1º Aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2º Los beneficiarios deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación de los expedientes de contratación, conforme a la ley citada anteriormente, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.





- f) Los ayuntamientos beneficiarios deberán llevar a cabo todos los trámites y obtener las autorizaciones necesarias para la correcta y completa ejecución de las actuaciones subvencionadas, asegurando su cumplimiento tanto desde el inicio de los trabajos como hasta la legalización de la instalación. Asimismo, deberán gestionar con la distribuidora y la comercializadora el alta de todos los CUPS asociados, asegurando su correcta inscripción y operatividad, en cumplimiento de la normativa vigente, hasta la puesta en marcha de la instalación.
- g) En los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas con vertido a la red de distribución y una potencia superior a 15 kW, será obligatorio aportar, junto con la solicitud de subvención, la carta de condiciones del punto de conexión emitida por la empresa distribuidora de energía eléctrica. La falta de esta documentación dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- h) Los proyectos de instalación solar fotovoltaica que estén sujetos a afecciones sectoriales deberán incluir, junto con la solicitud y como documentación preceptiva la autorización sectorial o informe preceptivo favorable exigido por la normativa aplicable, emitido por la administración pública competente. Dicho documento deberá acreditar la viabilidad del proyecto conforme a la normativa vigente. En todo caso, si el proyecto no está sujeto a afección sectorial será necesario aportar certificación de no afecciones de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento. La falta de esta documentación dará lugar a la inadmisión de la solicitud.
- i) Los ayuntamientos beneficiarios deberán acreditar, en fase de justificación, la legalización de la instalación solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

A tal efecto, deberán presentar el correspondiente certificado de la instalación, debidamente diligenciado por el órgano competente, que acredite su legalización conforme a la normativa vigente aplicable a instalaciones de autoconsumo colectivo con excedentes acogidas a compensación o no acogidas a compensación.

- j) Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones deberán actuar de manera coordinada con la Diputación Provincial de Cáceres a fin de garantizar el correcto desarrollo de la actuación subvencionada. A tal efecto, la Diputación designará a una persona responsable que asumirá la función de coordinación con la persona designada por el ayuntamiento para la dirección de la obra. Asimismo, supervisará el desarrollo de las actuaciones y el trabajo de la dirección de obra, velando por su correcta ejecución conforme a la normativa vigente y a los términos de la subvención concedida. Por su parte, la dirección de obra deberá mantener una coordinación fluida con la persona designada por la Diputación provincial, informándole pe-





riódicamente del avance de las actuaciones y notificándole, con la debida antelación, cualquier incidencia que pudiera afectar a la ejecución del proyecto, en especial aquellas relativas al incumplimiento de los plazos establecidos en el plan de trabajo presentado.

- k) El Ayuntamiento beneficiario deberá formalizar la cesión de uso de los inmuebles, terrenos o espacios necesarios para la instalación de los paneles fotovoltaicos proyectados a favor de la Comunidad Energética. Para ello, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa que acredite el título jurídico que habilita dicha cesión, ya sea mediante concesión demanial, cesión de uso, cesión gratuita, arrendamiento u otra figura jurídica adecuada conforme al ordenamiento vigente en el plazo máximo de 6 meses desde la resolución de concesión.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá reservarse hasta un 30 % del coeficiente de reparto de la energía generada por la instalación fotovoltaica, en concepto de compensación por la puesta a disposición del espacio público o por el uso de la instalación en su condición de socio de la Comunidad Energética Local.

La energía restante generada por la instalación se destinará a consumidores de energía que tengan la condición de personas físicas, autónomos o pymes que deseen integrarse en la Comunidad Energética como socios/as, hasta completar la potencia total de la instalación.

A tal efecto, se establecen los siguientes coeficientes de reparto máximos (β) por tipo de consumidor:

- Personas físicas: β máximo de 0,01 (equivalente al 1 % o 1 kWp), aplicable exclusivamente al CUPS del inmueble de residencia habitual.
- Pymes o autónomos: β máximo de 0,025 (equivalente al 2,5 % o 2,5 kWp), aplicable al CUPS del inmueble en el que desarrollen su actividad profesional o mercantil.

Estos coeficientes podrán ser modificados por causas justificadas y en beneficio del interés colectivo, siempre que exista acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y la Comunidad Energética.

A los efectos de valorar y acordar la asignación de los coeficientes de reparto, se constituirá una Comisión Bilateral, integrada por: 2 representantes del Ayuntamiento, 2 representantes de la Comunidad Energética, y 1 representante de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC) de la Diputación Provincial de Cáceres.





- l) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación del proyecto total de la inversión de acuerdo con el siguiente desglose:
- a) Proyecto de inversión con un presupuesto total superior a 80.000.-€ (IVA incluido):
 - Subvención provincial: 68.000.-€ (IVA incluido) cantidad máxima por beneficiario y actuación.
 - Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 68.000.-€ (IVA incluido) correspondiente a la aportación provincial.
 - b) Proyecto de Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 80.000.-€ (IVA incluido):
 - Subvención provincial: 85% del presupuesto total del proyecto de inversión.
 - Aportación municipal: 15% del presupuesto total del proyecto de inversión.
- m) La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria implica el compromiso del ayuntamiento beneficiario de asumir, con fondos propios, cualquier gasto que exceda la cuantía máxima de subvención concedida. En particular, cualquier gasto adicional derivado de la de la elaboración del proyecto técnico, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud y ejecución de la de la actuación.
- n) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.
- o) La entidad beneficiaria, deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- p) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.





- q) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración. A tal efecto, deberá instalar en un lugar visible y transitado del casco urbano el cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante tres años inmediatamente posteriores a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de los beneficiarios en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.
- r) Acreditar ante el Diputación Provincial la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en estas bases, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la actuación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Con estos fines, la Diputación Provincial podrá realizar un procedimiento de control que permita verificar y validar documentalmente el 100 % del gasto declarado por las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones realizadas.
- s) Los posibles reformados del proyecto de la instalación solar fotovoltaica, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada, incluidos las posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.
- t) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en “formato digital portable”.
- u) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.
- v) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con la normativa que le sea de aplicación en materia social, medioambiental y laboral.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>



La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material un enlace para la descarga (con acceso garantizado y sin coste) que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

5.2.-IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

6.1.-SOLICITUD.

Solo se puede presentar una única solicitud y subvencionar una única actuación, por municipio, salvo en el supuesto en que la actuación a subvencionar se ejecute en el término



municipal de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscrita.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1. Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información o los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Breve descripción del proyecto a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.
3. Firma de la solicitud por el/la persona que ostente la representación del Ayuntamiento solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen





a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto contenidos en el proyecto presentado junta con la solicitud, por otro distinto, por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.

La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a favor de la entidad solicitante.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de estas bases y sus anexos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en estas bases. La resolución de inadmisión será notificada al interesado en los términos del artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.-DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable del Ayuntamiento solicitante, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (**Anexo I**).
2. Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento solicitante, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (**Anexo II**), en el que se haga constar el estado de tramitación del proyecto para la constitución de la Comunidad Energética a la fecha de solicitud de la ayuda.
3. Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento solicitante de no afecciones del proyecto de la instalación solar fotovoltaica o de contar con informes favorables emitidos por la administración competente, según modelo normalizado disponible en sede electrónica (**Anexo III**). En caso de





estar sujeto la ejecución del proyecto a autorizaciones o informes sectoriales, junto al certificado deberá acompañarse los informes favorables o autorizaciones exigibles conforme a la normativa sectorial aplicable, emitidas por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. En caso de no aportarse dará lugar al desistimiento de la solicitud, con archivo de actuaciones.

4. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, en modalidad de autoconsumo colectivo con vertido a red, suscrito **por técnico/a competente**, que deberá ser elaborado conforme a los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de energías renovables, disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres.

La presentación del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica no cumplimentado, en blanco o limitado a la mera inclusión de una carátula, o sin el contenido mínimo que permita su valoración, será causa de inadmisión de la solicitud, sin posibilidad de subsanación.

Solo se admitirá subsanación cuando el proyecto contenga los elementos esenciales exigidos y presente deficiencias formales o de contenido parcial, referidas a alguno de los capítulos, al presupuesto o a otros requisitos específicos, siempre que dichos extremos sean susceptibles de corrección sin afectar a la integridad del proyecto. Los requisitos mínimos que deben concurrir para su admisión y eventual subsanación.

El proyecto deberá incluir un presupuesto desglosado ajustado a precios de mercado, que refleje una valoración proporcionada y razonable de los costes, conforme a los principios de eficiencia y buena gestión de los fondos públicos.

En concreto, el presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación fotovoltaica.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Gestión de Residuos.
- Legalización de las Instalaciones.

Además, como establece LCSP, deberán incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

El proyecto de obra deberá justificar de forma expresa y adecuada la inexistencia de afecciones sectoriales que impidan la ejecución de la instalación. Y deberá cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, en cuanto a la distancia máxima entre la instalación de producción y los consumidores asociados a dicha instalación.





5. El tamaño máximo de los archivos que contengan el proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica, **no puede ser superior a 5 megas**. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior se deberá habilitar un enlace para la descarga (con acceso garantizado y sin coste) al proyecto de la instalación solar fotovoltaica que por su tamaño no puede ser presentado por sede electrónica. El enlace se deberá indicar en documento, según modelo normalizado, disponible en sede electrónica (**Anexo IV**) firmado por el titular de la Secretaría y con el visto bueno de la persona que ostente la representación de la entidad. El acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la solicitud junto con la documentación preceptiva hasta la notificación de la resolución provisional de concesión.
6. En el caso de instalaciones con una potencia superior a 15 kW, deberá obtenerse, si fuese necesario, la autorización de la compañía distribuidora de energía eléctrica para el punto de conexión a la red de distribución y adjuntarse a la solicitud de la subvención.
7. Los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto técnico, la dirección facultativa y la coordinación en materia de seguridad y salud no podrán incluirse dentro del presupuesto del proyecto de ejecución de la instalación. El citado gasto se reflejará de forma separada en el formulario de solicitud de la ayuda, debiéndose adjunta con la solicitud, presupuesto o factura proforma, en la que se desglose de forma individualizada cada uno de los gastos citados, emitido por el/la profesional o entidad que vaya a prestar dichos servicios.
8. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o existiese variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar. Los documentos se incorporarán en el archivo especificado para ello en sede electrónica.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondien-



tes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación Provincial podrá, en cualquier momento, solicitar el cotejo del contenido de las copias aportadas con los archivos originales. En caso de que dicho cotejo no pudiera realizarse por medios electrónicos, podrá requerir de forma excepcional la exhibición del documento o información original. Si la entidad solicitante no atendiera este requerimiento en el plazo improrrogable de 48 horas, se procederá a dictar resolución de desistimiento de la solicitud, por no acreditar suficientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se establece un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo, así como aquellas que se presenten por otros medios que no sea por la sede electrónica establecida serán inadmitidas.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.4 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y documentación adjunta preceptiva presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano gestor de la subvención, requerirá al Ayuntamiento interesado, para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese o fuese incompleta se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del el órgano competente, en los términos previstos en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante. Podrán asimismo





efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

7.1.- NORMAS GENERALES.

La Comisión de Valoración, previo informe emitido por la Sección de Industria del Servicio de la Diputación provincial, llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación, debiendo emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada., que se recogerá en acta.

En la fase de valoración la puntuación máxima alcanzable será de **200 puntos** por municipio, salvo aquellas entidades locales que junto a su solicitud presenten solicitud de una entidad local menor que tenga adscrita, en cuyo caso, se valorará de forma independiente a la solicitud presentada por el municipio matriz.

La selección se efectuará por orden de prelación, entre aquellas que hayan obtenido mayor número de puntos, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas públicas concedidas, que se entenderá en todo caso positiva si no formulase renuncia expresa.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación, con un **máximo de 200 puntos** para las solicitudes que concurran a la convocatoria.

7.2. FASE DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de **200 puntos**, conforme a la siguiente ponderación:

Criterios de valoración de solicitudes (baremación):



Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Población Municipal, según datos del último censo del padrón municipal publicado por el INE.	30
2. Madurez del proyecto de constitución de la comunidad energética.	100
3. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica 3.1 Tipología de instalación en función de la potencia instalada: Máximo 50 puntos. 3.2 Tipología de instalación fotovoltaica en función orientación solar: Máximo 20 puntos.	70
Total	200

La evaluación de cada uno de estos criterios se realizará en base al cumplimiento de los siguientes requisitos para ser puntuables y mediante las siguientes indicaciones:

1. Población municipal: Máximo 30 puntos.

Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

Municipios con población hasta 500 habitantes	Hasta un máximo de 30 puntos
Municipios entre 501 y 1.000 habitantes	Hasta un máximo de 20 puntos
Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes	Hasta un máximo de 10 puntos
Municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes	Hasta un máximo de 5 puntos

2. Madurez del proyecto de constitución de la comunidad energética: máximo 100 puntos.

Se valorará el grado de desarrollo del proyecto de constitución de la comunidad energética, conforme a los siguientes niveles de madurez. Las puntuaciones no son acumulativas y se asignará únicamente la puntuación correspondiente al nivel máximo alcanzado por la solicitud.



Nivel de madurez	Descripción	Puntuación
Muy avanzado	Acta de la Asamblea Constituyente donde participe el ayuntamiento como socio-fundador, acreditando haber solicitado la inscripción de la asociación o cooperativa en el Registro de Asociaciones o en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, según la forma jurídica adoptada. En todo caso, el ayuntamiento deberá haber tramitado el expediente para la prestación de servicios energéticos renovables a través de una Comunidad de Energías Renovables o una Comunidad Ciudadana de Energía.	100 puntos
Avanzado	Proyecto que cuente con acuerdo plenario de aprobación definitiva de la memoria justificativa para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energía o una Comunidad Ciudadana de Energía, así como aprobación de Estatutos Sociales. Asimismo, deberá acreditarse la existencia de un grupo motor consolidado, formado por al menos diez personas activamente implicadas en el proceso de constitución de la comunidad energética.	80 puntos
Intermedio	Informe favorable y finalización del periodo de exposición pública de la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética.	50 puntos.
Inicial	Aprobación provisional por órgano competente de la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética elaborada por la Comisión de Estudio.	30 puntos
Sin desarrollo previo	Constitución de la Comisión de Estudio.	10 puntos



3. Proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica: máximo 70 puntos

Se valorará del proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica los ítems, que se detallan a continuación, y se podrá obtener una puntuación máxima de 70 puntos.

3.1 Tipología de instalación en función de la potencia instalada: Máximo 50 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos los proyectos de instalaciones cuya potencia total a instalar en función del rango poblacional sea el siguiente:

Grupo	Municipios rango poblacional	Valoración de instalaciones
1	<1.000	- Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea de 50 kW: 50 puntos. -Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea inferior a 50 kW: 20 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar esté comprendida entre 51 y 100kW:5 puntos.
2	1.000 a 3.000	- Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea de 75 kW: 50 puntos. -Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea inferior a 75 kW: 20 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea superior a 75 kW: 5 puntos.
3	>3.000	-Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea de 100 kW: 50 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar esté comprendida entre 50 y 99 kW: 20 puntos. - Propuesta de proyectos con una o varias instalaciones cuya potencia total a instalar sea inferior a 50 kW: 5 puntos.

Únicamente se valorarán las propuestas con potencias totales de hasta 100 kW para el conjunto de la Comunidad Energética Local.

La CEL podrá estar constituida por una o varias instalaciones individuales con distinto punto de conexión a la red de distribución de la compañía distribuidora de la localidad.



Cada instalación fotovoltaica individual debe disponer de un único punto de conexión a la red distribución de la compañía distribuidora de la localidad.

3.2 Tipología de la instalación fotovoltaica en función orientación solar y potencia nominal: Máximo 20 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de **20 puntos** las instalaciones en función de la producción estimada por KW instalado, considerando la eficiencia y rendimiento energético de la instalación fotovoltaica, independientemente de su orientación o inclinación. La horquilla se establecerá proporcionalmente en función de la producción estimada (kWh/Kw instalado/año).

Producción estimada (kWh/kW instalado/año)	Puntuación asignada
≥ 1.800 kWh/kW	20 puntos
1.799 - 1.700 kWh/kW	15 puntos
1.699 - 1.600 kWh/kW	10 puntos
1.599 - 1.400 kWh/kW	5 puntos
< 1.399 kWh/kW	0 puntos

Criterios de desempate. En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada Proyecto de inversión, según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito



disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.1.-INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación de Cáceres, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva, éstas serán examinadas por el órgano gestor, verificando que la misma se adecúa a los objetivos de la convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y demás normas de aplicación, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo disponible en la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe, donde deberá constar relación de entidades que han presentado solicitud, relación de entidades requeridas para subsanación y que no han atendido el requerimiento de subsanación o que no han subsanado adecuadamente y relación de entidades que han subsanado adecuadamente y que cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas. Por el órgano competente se dictará resolución de desistimiento con archivo de actuaciones de las solicitudes presentadas por las entidades locales que no hayan subsanado o atendido adecuadamente el requerimiento de subsanación de conformidad con el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a través de la Sección de Industria, realizará una evaluación previa de los proyectos presentados por las entidades solicitantes que cumplen los requisitos establecidos para acceder a las ayudas, el citado informe se emitirá a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Ambos informes serán elevados por el órgano instructor a la comisión de valoración, para su consideración y se adjuntarán al acta de la citada comisión.



8.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión de Valoración tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el/a Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.
- Un/a Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

La Comisión de Valoración emitirá informe de la valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de las solicitudes y proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración, en la que figurará la totalidad de puntos otorgados a cada entidad local, así como un desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración. El citado informe será recogido en el acta de la comisión que se celebre.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, dándose inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica, se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. La propuesta de resolución contendrá la puntuación total otorgada a cada entidad local con el desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración.

En fase de alegaciones no es admisible la alteración o modificación del proyecto de la instalación solar fotovoltaica presentado junto con la solicitud o el subsanado; ni la aportación de nueva documentación obligatoria que no se haya aportado con anterioridad. Solo se admitirá aquella documentación nueva aclaratoria de la anteriormente presentada.



Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará por el órgano instructor, la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, así como la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La propuesta de resolución definitiva que notificará a los interesados a través de la sede electrónica para que, en su caso, comuniquen su aceptación expresa en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3.- REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

8.4.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Sra. Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería que actúa por delegación del Presidente efectuada por mediante resolución de 05/06/24 (BOP Nº 118 de 21/06/24) modificada por resolución de 04/12/2024 (BOP n.º 0238 de 11/12/2024).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.



El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

La resolución contendrá una relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución correspondiente se notificará a las entidades solicitantes, a través de la sede electrónica, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los efectos de la notificación conforme a lo establecido en dicho artículo, y sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si se renunciase a la ayuda por alguna de las entidades solicitantes se dictará y notificará la correspondiente resolución que declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Diputada Delegada, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando que, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por estas bases o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de las actuaciones correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles y previa autorización de la Diputación provincial.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.



Cualquier modificación del proyecto presentado, incluso si ésta fuera como consecuencia de la normativa sectorial aplicable, no otorgará derecho a un incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

8.5.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

9.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de la presente convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.



- b) Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- c) Los gastos correspondientes a redacción de proyecto, dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras de la instalación solar fotovoltaica, que se presenten con la solicitud de participación, con los límites establecidos en el apartado 2.2. de la base segunda, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Así mismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

9.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la concesión, para la realización de la actuación subvencionada, por tanto, dos anualidades presupuestarias.

En todo caso, en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá presentarse certificado del acta fundacional o constituyente de la asociación o cooperativa y solicitud de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Asociaciones de Extremadura, acompañado de copia de sus Estatutos.

El motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria viene dado por el cumplimiento de los plazos necesarios para la habilitación de créditos por las entidades beneficiarias, que en algunos casos deberá realizar modificaciones presupuestarias y los plazos necesarios para las licitaciones de las actuaciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Los gastos y el pago de los mismos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

9.3.- PRÓRROGA.





La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivarse.

En aquellos casos excepcionales en los que por motivos técnicos sea necesaria una extensión del plazo de ejecución de los proyectos para alcanzar los objetivos previstos por el programa, el beneficiario deberá solicitarla por escrito en sede electrónica antes de dos meses de la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) Datos identificativos del beneficiario y del programa.
- b) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
- c) Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.

La excepcionalidad de la solicitud será valorada por el órgano gestor de la ayuda que podrá recabar para ello los informes técnicos pertinentes.

Dicha solicitud se entenderá desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada y notificada en el plazo de quince días. En caso de concederse la extensión solicitada, ésta en ningún caso será superior a seis meses

BASE DÉCIMA. - EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios deberán ejecutar las actuaciones objeto de la ayuda directamente o a través de terceros, en todo caso será quién realice las contrataciones necesarias.

2. La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación.

3. El proyecto de la instalación solar fotovoltaica será supervisado por la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.





4. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación del informe de verificación técnica del proyecto de la instalación solar fotovoltaica, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de tres meses.

El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante.

El órgano gestor de las ayudas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las certificaciones realizadas.

5. Antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, se deberán realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General de la Junta de Extremadura con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.

El Servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los beneficiarios y directores de obra de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓ- RROGA.

11.1. DOCUMENTOS

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el/a Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.



Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta de las presentes bases.

Además, deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

- Escritura pública de constitución de la Comunidad Energética, según la forma jurídica adoptada (asociación o cooperativa).
- Certificación de inscripción de la Comunidad Energética en el registro oficial que proceda (Registro de Asociaciones, Registro de Cooperativas, etc.).
- Certificación de la ejecución total de la instalación solar fotovoltaica, debidamente desglosada y firmada por la dirección facultativa y por el/la secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento beneficiario, con indicación expresa de la fecha de finalización.
- Certificado de legalización de la instalación de autoconsumo colectivo con vertido a red, emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Relación de CUPS asociados a la instalación, indicando claramente cuáles pertenecen al Ayuntamiento y cuáles a otros miembros de la comunidad energética.
- Informe final de la dirección facultativa, en el que se declare la correcta ejecución de la instalación conforme al proyecto técnico y a la normativa vigente.
- Documentación gráfica (reportaje fotográfico georreferenciado) del proceso de instalación y de la instalación finalizada.
- Factura/s justificativa/s de los gastos subvencionables, acompañadas de documentos acreditativos del pago efectivo (transferencias, justificantes bancarios, etc.).
- Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones incompatibles para la misma actuación o, en su caso, comunicación de las ayudas concurrentes.
- Ficha resumen de indicadores de resultado (ej.: potencia instalada, número de beneficiarios, porcentaje de autoconsumo previsto, etc.), si se solicita en el modelo normalizado.





Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

11.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

11.3.- SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

11.4.- PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**13.1.-INFRACCIONES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

13.2.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

13.3.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



13.4.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la





LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Asimismo, en esta subvención, el procedimiento de reintegro se iniciará automáticamente por el órgano competente de esta Institución Provincial si la entidad beneficiaria no se constituye en comunidad energética en el plazo de 8 meses desde la resolución de concesión definitiva de la subvención.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

14.2.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3: LA0002766 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN.

15.1.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa son incompatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

15.2.- SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad subvencionada, en conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento



de desarrollo. En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el resto de condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

16.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; RD 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

16.2.- INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

16.3.- JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.





En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería

La Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica

Fdo. M.ª Angélica García Gómez

Fdo. Mª Olga Arjona García

P.D: Res 05/07/2023 BOP Nº 134 de 17/07/2023
modificada Res. 04/12/24 BOP Nº 0238 de 11/12/24





ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

AYUDAS PARA EL FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES PARTICIPADAS POR MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON UNA POBLACIÓN DE HASTA 20.000 HABITANTES (CEL-2025).

Don/DoñaAlcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de, actuando en nombre y representación de citada Entidad Local y al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **DECLARA** responsablemente:

1º- Que mediante Acuerdo Plenario (o resolución de Alcaldía que será elevada y ratificada en Pleno) de fecha se ha acordado solicitar subvención en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de comunidades energéticas locales (Comunidad Ciudadana de Energía o Comunidad de Energías Renovables (CEL-2025), formar parte de la CEL que se constituye y presentar para ello el proyecto técnico de la instalación solar fotovoltaica

2º.-Que le Ayuntamiento de, no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º.- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria, comprometiéndose de forma expresa al cumplimiento de los compromisos que se estipulan a continuación:

1.- Que el pleno del **Ayuntamiento de XXXX, en su sesión de XXX** adoptó acuerdo de inicio para el ejercicio de actividad de prestación de servicios energéticos renovables, a través de una Comunidad Energética.

2. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

3.- Que a la fecha de la presente solicitud no se ha iniciado la ejecución de la instalación solar fotovoltaica para la que se solicita la ayuda.

4.- Que se compromete a financiar dentro del mes siguiente a la notificación del informe de verificación técnica del proyecto de la instalación solar fotovoltaica, una de las siguientes cantidades

a) En el caso de que el presupuesto total del proyecto de inversión sea superior a 80.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el coste del proyecto de inversión que resulte de restar al total del presupuesto





final (incluidos modificados) la cantidad de 68.000€ (IVA incluido) correspondiente a la aportación de la Diputación de Cáceres.

b) En el caso de que el presupuesto total el proyecto de inversión sea igual o inferior a 80.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el 15 % del presupuesto total del proyecto la inversión.

5.- En caso que del informe de verificación técnica del proyecto de la instalación solar fotovoltaica se desprenda la necesidad de la adaptación de medidas por afectaciones sectoriales o de otra índole normativa, que supongan incremento del valor estimado del proyecto, el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda se compromete, en su caso, a asumir y aceptar la diferencia de costes que exceda de la subvención concedida en el plazo máximo de diez días; en caso contrario se le entenderá que desiste de la petición de ayuda, previa resolución que se dictará al efecto. En ningún caso, la ayuda de la Diputación que conste en la resolución de ayuda se verá afectada por los citados incrementos, ya sea por modificados del proyecto o por lo que se pudieran ocasionar con motivos de la ejecución de la obra, que en todos casos los asumirá el ayuntamiento beneficiario.

6.- Que el Ayuntamiento se compromete a comunicar de inmediato a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

7.- Que el Ayuntamiento se compromete a ceder o arrendar los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto.

En lugar y fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA



https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF230C000VMX8GYZGR0ZLYKDQ4E19DNT
DIPCC-PF230C000VMX8GYZGR0ZLYKDQ4E19DNT | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación: L020000010
DIR3 Órgano: 24/04/2025 13:46
Sello de tiempo: 48/67
Página:

ANEXO II

Certificado sobre el proceso de constitución de Comunidad Energética

D./D^a XXXXX , en calidad de Secretaria del Ayuntamiento de XXXXX y de los datos obrantes en el expediente de su razón, **CERTIFICA**:

Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día [fecha], acordó el inicio del ejercicio de la actividad de prestación de servicios de energías renovables a través de una Comunidad Energética.

Segundo. Que en el expediente citado en el punto anterior constan los siguientes trámites, con indicación de la fecha de adopción de los correspondientes acuerdos:

- **Acta constitutiva de la Comisión de Estudio**, celebrada el día [fecha].
- **Resolución de Alcaldía** de fecha [fecha], por la que se toma en consideración la Memoria Justificativa y el proyecto de Estatutos, procediéndose a su aprobación provisional y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **Exposición pública** de la Memoria Justificativa y el proyecto de Estatutos, mediante anuncio publicado en el BOP de Cáceres nº [xxx], de fecha [fecha].
- **Informe favorable** sobre el expediente para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de energías renovables a través de una Comunidad Energética, emitido con fecha [fecha].
- **Acuerdo plenario** adoptado en sesión de fecha [fecha], por el que se aprueba definitivamente el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de energías renovables a través de una Comunidad Energética o Comunidad Ciudadana de Energía.
- **Acta fundacional o Acta de la Asamblea Constituyente, de fecha xxxx**, de la Comunidad Energética o Comunidad Ciudadana de Energía, en la que consta la participación del Ayuntamiento como **socio fundador**.

Tercero. A los efectos previstos en la convocatoria, se acompaña a la presente copia compulsada del último trámite o acuerdo relacionado en el apartado anterior.

Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Sr./Sra. Presidente/a, en XXX 205

V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIA/O

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO III

Certificado de no afecciones

D./D^a , en calidad de Secretaria/o del Ayuntamiento de XXXXX y de los datos obrantes en el expediente de su razón, **CERTIFICA:**

ÚNICO.- Que le proyecto de instalación solar fotovoltaica, redactado por D./D^a..... con el que este Ayuntamiento concurre a la convocatoria de ayudas CEL-2025 de la Diputación Provincial de Cáceres, NO presenta ningún tipo de afección.

En el caso de que el proyecto estuviera sujeto a algún tipo de afección sectorial (ambiental, cultural, urbanística, de carreteras, hidrográfica u otras) deberá indicarse que tipo de afección es y adjuntase el informe o la autorización correspondiente emitida por la administración y/o autoridad competente, indicando en cada caso la fecha de emisión y el sentido de la resolución adoptada, aportándose como documentos anexos al certificado.

Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Sr./Sra. Presidente/a, en XXX 205

V.º B.º
EL PRESIDENTE

EI/LA SECRETARIA/O

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV: PROYECTO TÉCNICO CON ARCHIVO DE TAMAÑO SUPERIOR A 5 MB
MODELO DE COMPROMISO DE APORTAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE ENLACES DE DESCARGA

D./D^a , en calidad de Secretaria/o del Ayuntamiento de XXXXX y de los datos obrantes en el expediente de su razón, **INFORMA:**

Que el proyecto de instalación solar fotovoltaica, redactado por el/a ingeniero/a (indicar titulación), D./D.^a [NOMBRE], con el que este Ayuntamiento concurre a la convocatoria de ayudas CEL-2025 de la Diputación Provincial de Cáceres, está completo y se ha intentado incorporar a través de la Sede Electrónica correspondiente , sin éxito, debido a que el archivo supera el tamaño máximo permitido (5 MB).

Por este motivo, el proyecto técnico se pone a disposición mediante el siguiente enlace de descarga garantizado, seguro y sin coste para el destinatario:

- INDICAR ENLACE

En virtud de lo expuesto, y a los efectos oportunos en el expediente de la convocatoria de ayudas CEL-2025, se emite el siguiente informe con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa, en XXX, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º

EL/LA ALCALDE/SA

LA/EL SECRETARIA/O

Fdo.:

Fdo.:

